

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



24 de junio de 2014

Nº 119

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación resolución expediente sancionador nº AV-217/2014 3

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Resolución de expediente de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas, con destino a riego en término municipal de Malpartida de Corneja 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

- Aprobación definitiva de el expediente de modificación de la ordenanza reguladora de suministro de agua potable 6

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Notificación a María Soledad Birriel Romero inscrita en el padrón de habitantes de este ayuntamiento, sin permiso de residencia permanente..... 10
- Notificación a Elena Vasileva y otro, iniciación de expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes 11
- Aprobación definitiva del expediente de modificación nº 1 del presupuesto general 2014 12
- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del reglamento de régimen interior del Centro de Día..... 13

AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA

- Solicitud licencia ambiental para explotación de ganado ovino en régimen semiextensivo para 50 ovejas 23

AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA

- Aprobación provisional modificación de la ordenanza reguladora de la tasa tránsito de ganado 24

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

- Exposición pública de la cuenta general de 2013 25

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Notificación de expediente sancionador nº 94/2014..... 26

AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS

- Convocatoria para contratar arrendamiento de fincas rústicas para aprovechamiento agrícola 27

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Notificación de iniciación de expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes..... 29

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA**

- Auto de declaración de concurso voluntario nº 118/2014 de Ana María Pindado Martín 30

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Procedimiento ordinario nº 232/2014 de Arturo Pina Castillo 31
- Procedimiento ordinario 160/2014 de Vanesa Muñoz García y dos más 32
- Procedimiento ordinario 162/2014 de Elisa Garcinuño Hernández y otras 34
- Ejecución títulos judiciales Nº 41/2014 a instancia de Santiago Hernández Saez y otros contra María Rosario Victoria Pérez y Fogasa..... 36



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.071/14

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación al titular del NIF número 70819689K, de la propuesta de resolución del expediente sancionador N° AV-217 / 2014 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica una presunta infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada propuesta de resolución, así como de las pruebas solicitadas, que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.078/14

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-376/2013-AV (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Malpartida de Corneja (Ávila).

Examinado el expediente incoado a instancia de Da. MATILDE MARTIN HERNANDEZ (06486417A) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Valdecorneja" (DU-400066), en el término municipal de Malpartida de Corneja (Ávila), por un volumen máximo anual de 37.729,43 m³, un caudal máximo instantáneo de 11,53 l/s, y un caudal medio equivalente de 3,64 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 04/06/14, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

OTORGAR la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: D^a. MATILDE MARTÍN HERNÁNDEZ

D.N.I.: 06486417A

TIPO DE USO: Riego (8,3 has)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 37.729,43

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):

Mes	Volumen Máximo Mensual (m ³)
May	5.928,05
Jun	9.376,52
Jul	11647,83
Ago	8.063,53
Sep	2.713,50

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 11,53

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 3,64

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Masa de agua subterránea “Valdecorneja” (DU-400066)

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otorel*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.091/14

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Siendo definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del suministro municipal de agua potable, en sus artículos 7 y 10, se inserta a continuación su texto íntegro:

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106, de la Ley 7185, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 3911988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la Letra t) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 2511998, de 13 de julio, éste Ayuntamiento establece la Tasa por suministro municipal de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores,

ARTÍCULO 3. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

La obligación de contribuir por este concepto nace con el hecho de tener acometida a la red municipal, bien directamente, bien a través de ramales particulares, y utilizar el consiguiente servicio municipal. No podrá realizarse acometida alguna sin la previa autorización municipal.

ARTÍCULO 4. SUJETO PASIVO.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien del servicios o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarlas del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

ARTICULO 6. GESTIÓN.

Para utilizar este servicio será condición necesaria la instalación de un contador de modelo oficialmente autorizado, que el usuario instalará a su costa en lugar visible y fácil acceso para su lectura.

Si no existiera contador se establecerá una tarifa fija de 200 euros semestrales, considerando que esta cuantía corresponde al consumo del semestre.

De persistir la carencia del contador por un periodo de más de un año desde la lectura o rotura del mismo se procederá al corte del suministro, en tanto en cuanto no sea reparado, sustituido o colocado el nuevo contador.

Asimismo será necesaria la instalación de un contador en obras que precisen el consumo de agua, y únicamente en casos excepcionales podrá autorizarse el consumo de agua, sin la previa instalación del contador, liquidándose por tanto alzado, siendo necesario en tales casos la constitución de una fianza suficiente para responder de tal aprovechamiento.

ARTICULO 7.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía trimestral de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Viviendas. Locales comerciales, fábricas y talleres

Amortización

Tasa de Amortización2,01€

Abastecimiento

Cuota de servicio2,20 €

Bloque 1 0-17 m3.....0,08 €

Bloque 2 18-40 m3.....0,40 €

Bloque 3 41-99999 m30,80 €

Los contribuyentes tendrán que tener instalado el contador antes del 30 de junio de 2014. Se cobrará a todos los contribuyentes un consumo estimado de 7 metros cúbicos durante el primer y segundo trimestre del ejercicio 2014. Posteriormente se cobrará al contribuyente según lo que consuma.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

Los contribuyentes que se den de baja en el agua y la basura, cuando se quieran a volver a dar de alta de nuevo en las mismas, tendrán que volver a pagar la acometida de agua. Asimismo, a todos los contribuyentes que dispongan de agua en las viviendas, también tendrán que pagar la tasa correspondiente de la recogida de basuras.

Los derechos de acometida se fijan en 150,00 euros, en el interior del caso urbano y en 200,00 euros en el exterior del casco urbano, incrementándose 50,00 euros hasta una longitud máxima de 100 metros. Solamente se concederán los derechos de acometidas cuando haya una edificación existente, tanto en el interior como en el exterior del casco urbano. En el caso de acometidas exteriores al suelo urbano, se deberá justificar por el usuario la debida depuración y vertido de la evacuación de las aguas residuales.

ARTÍCULO 8.- CONSUMOS ESTIMADOS.

En caso de inutilización de un contador y en tanto se coloque uno nuevamente verificado, se calculará el gasto habido hallándose el consumo medio en el último año, siempre que no exista mala fe, conceptuándose, caso contrario, como defraudación o infracción reglamentaria.

En casos excepcionales en que por fuga haya dado lugar a un consumo exagerado, siempre que se pruebe la buena fe del consumidor, se procederá de la forma establecida en el apartado anterior.

ARTICULO 9.- IMPAGO DE RECIBOS Y BAJA DEL SERVICIO.

En caso de dejar impagados los recibos correspondientes durante un año, se procederá a la suspensión del suministro, sin perjuicio de su recaudación por el procedimiento oportuno. A estos efectos se entenderá que el titular del suministro está obligado al pago y que renuncia a la prestación del servicio. Asimismo, serán de cuenta del contribuyente los gastos de cancelación de las acometidas de agua.

Si el usuario diera de baja definitiva el servicio se emitirá el recibo correspondiente a ese semestre, procediéndose a la baja del servicio y precinto del contador, y llave de paso. Si en un futuro desea reanudar el servicio deberá abonar nuevamente la tasa de enganche.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio, con periodicidad semestral. Se liquidará la cuantía por medio de recibos semestrales (el primer semestre se girará el recibo correspondiente del agua junto con la mitad del pago del recibo de la basura y el segundo semestre se girará el recibo correspondiente al agua y la segunda mitad del recibo de la basura).

El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

Esta Tasa podrá exacionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basura.

ARTÍCULO 11.- GESTIÓN

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 5812003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

ARTÍCULO 12.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

ARTÍCULO 13.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente ordenanza, que consta de trece artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2013.

2.- La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Navalosa, a 23 de mayo de 2014

El Alcalde, *Dionisio Martín González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.028/14

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

LISTADOS DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS, INSCRITOS EN EL PADRÓN DE HABITANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA, SIN PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE, A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE SU NOTIFICACIÓN EN EL DOMICILIO QUE FIGURAN EMPADRONADOS.

Concluido el plazo de dos años, para que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España, que a continuación se relacionan, renueve su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, dimanante de modificación en la regulación de las inscripciones padronales introducida en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 1412.003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de la LRBRL.

Habiéndose intentado la notificación personal en el domicilio en el que figuran empadronados, y no haber sido efectiva la misma, se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, los interesados se personen en las oficinas municipales a fin de cumplimentar la solicitud de renovación en el Padrón de Habitantes.

En caso de no hacer efectiva la solicitud de renovación por parte de los interesados, se procederá a la declaración de baja en el Padrón por caducidad.

APELLIDOS NOMBRE	DNI PASAPORTE
MARÍA SOLEDAD BIRRIEL ROMERO	03723912-9

La Adrada, a 16 de junio de 2014.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.029/14

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la practica notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del artículo 54.2 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar esta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente CITACIÓN:

D. ELENA VASILIEVA

C/ EL ALFAR Nº 22

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en este Municipio.

D. JOSE BAZAN VALVERDE

AVD. CASTILLA Y LEÓN Nº 33 BAJ DRCH

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en este Municipio

En su virtud, se cita a los interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de la Adrada, sito en la Plaza de la Villa nº 1, en el plazo de quince días naturales, alegando o presentando los documentos o justificantes que estimen oportunos a fin de acreditar la residencia en el municipio.

Se advierte que en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

La Adrada, a 16 de Junio de 2.014.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.094/14

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del expediente de Modificación nº 1 del Presupuesto del Ejercicio 2014, de las Bases de Ejecución, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Adrada, adoptado en fecha 28 de marzo de 2014, con el siguiente contenido:

"BASE 42. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

Donde dice:

"b) En concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones que se celebren por todos los órganos colegiados de este Ayuntamiento:

- Dietas por asistencia a Plenos: 0,00, €.
- Dietas por asistencia a Junta de Gobierno Local: 150,00 €.
- Dietas por asistencia a Comisiones Informativas: 60,00 €"

Se modifica por:

"b) En concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones, y con efectos desde el 01/04/2014, que se celebren por todos los órganos colegiados de este Ayuntamiento:

- Dietas por asistencia a Plenos: 0,00, €.
- Dietas por asistencia y presidir la Junta de Gobierno Local: 250,00 €.
- Dietas por asistencia al resto de miembros de la Junta de Gobierno Local: 150,00 €.
- Dietas por asistencia y presidir la Comisión Especial de Cuentas, y la Comisión Informativa de las Normas Subsidiarias: 250,00 €
- Dietas por asistencia al resto de miembros de Comisiones Informativas: 60,00 €"

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Adrada, 23 de junio de 2014

El Alcalde en funciones, *Carlos Martín Noguera*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.095/14

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de La Adrada, en sesión ordinaria de fecha 28/03/2014, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza Reguladora del Reglamento del Régimen Interior del Centro de Día Clasificado Como Unidad de Atención Social del Municipio de La Adrada, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DÍA CLASIFICADO COMO UNIDAD DE ATENCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LA ADRADA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Debido a la necesidad y demanda de la población mayor de 65 años, el Ayuntamiento de La Adrada, ha decidido crear un Centro de Día de Atención Social para tal fin.

En este sentido, el Ayuntamiento tiene competencia en materia de prestación de Servicios Sociales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de

Régimen Local, y conforme a lo establecido en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, y su desarrollo normativo posterior, que incluye entre los sectores específicos de actuación a la tercera edad, y entre los equipamientos de la red del Sistema Público de Servicios Sociales, los Centros de Día y Sociales, dirigidos al desarrollo del ocio y las capacidades de los usuarios. Según lo expuesto se elabora el presente Reglamento Interior.

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 1. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación al Centro de Día de La Adrada, clasificado como Unidad de Atención Social de titularidad municipal.

La forma de gestión podrá ser directa o indirecta.

Artículo. 2. Naturaleza y finalidad.

El Centro de Día constituye un servicio social de carácter preventivo y de promoción personal dirigido a personas mayores.

Su finalidad es la de velar por la convivencia, la participación activa y la integración social, a través de la realización de actividades socio-culturales y recreativas, entre otras actividades.

Dicho Centro se integrará en la vida social y cultural del municipio, pudiendo solicitar colaboración de otras Instituciones públicas o privadas, y Centros de Personas Mayores, en lo que se refiere a la realización de actividades para la consecución de sus objetivos.

Artículo. 3. Actividades.

A efectos de dar cumplimiento a su finalidad, y de acuerdo a la disponibilidad de espacio y personal necesarios, el Centro podrá prestar servicios de información, orientación, sala de lectura, cafetería/comedor, peluquería, podología, etc., así como todo tipo de actividades sociales, culturales, recreativas, y de integración social.

TÍTULO II. DE LOS USUARIOS/AS

Artículo. 4. Normas de admisión.

1. Tendrán derecho a adquirir la condición de usuarios/as de todos los servicios y programas que se prestan en el Centro de Día, todas las personas que en primer lugar estén empadronadas en el municipio de La Adrada, y en segundo lugar cualquier otro ciudadano empadronado en otro municipio, y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los 65 años.
- b) Ser pensionista y ser mayor de 55 años.
- c) Ser mayor de 55 años y tener suscrito convenio especial o percibir prestación por desempleo hasta la edad de jubilación.
- d) Ser persona discapacitada.
- e) Tratarse de personas que, por sus circunstancias sociales, necesiten una integración con la finalidad de mejorar su convivencia y participación social.

2. También pueden adquirir la condición de usuario, el cónyuge, pareja de hecho o la persona con quien mantenga análoga relación de convivencia afectiva, y que se encuentre igualmente empadronada en el municipio de La Adrada. Dicha condición de usuario/a cesará en caso de fallecimiento de aquél, o cese de la relación que dio causa a la adquisición de la condición de usuario/a.

3. Excepcionalmente, y mediante Resolución del Ayuntamiento, podrán adquirir la condición de usuario/a aquellas personas que, estando empadronadas, y no reuniendo los requisitos mencionados en el apartado 1 del presente artículo, se encuentren en otras circunstancias personales o sociales.

4. En ningún caso podrán adquirir la condición de usuario/a, y perderán, en su caso, la condición inicialmente concedida, las personas que, reuniendo los anteriores requisitos, padezcan enfermedad infecto-contagiosa activa, así como aquellas que sufran alteraciones de comportamiento susceptibles de alterar la convivencia del Centro. A tal efecto podrá exigirse certificado médico acreditativo de la concurrencia o no de tales circunstancias.

5. La obtención de la condición de usuario/a generará el derecho de acceso a todas las actividades realizadas en el Centro, la estancia en este, salvo aquellas actividades que exijan matrícula previa.

6. El Ayuntamiento de La Adrada expedirá, salvo delegación, la correspondiente tarjeta identificativa de la condición de usuario/a.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar, en cualquier momento, que se mantiene el cumplimiento de las condiciones exigidas para poder ser usuario/a del correspondiente Centro.

Artículo 5. Procedimiento de admisión.

1. El procedimiento para la adquisición de la condición de usuario/a se iniciará con una solicitud de preinscripción de reserva de plaza, mediante la presentación de una solicitud facilitada por el Centro.

Seguida una vez dada la conformidad, de una inscripción personalizada que deberá ir dirigida a la Gerencia del Centro, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria.
- Acreditación de la condición de pensionista en el caso de mayores de 55 años.
- Acreditación del convenio especial suscrito o de la percepción de la prestación por desempleo hasta la edad de jubilación, en el caso de concurrir tales circunstancias.
- 2 fotografías tamaño carnet.
- En el caso de usuarios/as, acreditación de la condición de empadronamiento.
- Informe médico.

2. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada, se otorgará la condición de usuario/a.

3. En el supuesto de dictarse Resolución denegatoria, ésta habrá de estar suficientemente motivada, y notificarse al interesado/a, señalando el régimen de recursos que pueden interponerse frente a la misma y el plazo fijados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de gestión indirecta podrá plantearse recurso en el Ayuntamiento en los términos de dicha Ley.

4. La acreditación de la condición de usuario/a se realizará mediante la expedición por parte del Ayuntamiento de un carnet que será entregado a las personas que reúnan los requisitos recogidos en el presente Reglamento.

En caso de gestión indirecta la responsabilidad de gestionar las altas, inscripciones, modificaciones y bajas de usuarios así como de la emisión del carnet podrá ser delegada en el gestor.

Artículo 6. Pérdida de la condición de usuario/a

La condición de usuario/a se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa del interesado/a.
- b) Pérdida de los requisitos recogidos en el artículo 4 y 5 en su caso.
- c) Sanción disciplinaria en virtud de lo dispuesto en dicho Reglamento.
- d) Fallecimiento.

TÍTULO III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 7. Órganos.

Los órganos que componen el Servicio del Centro de Día serán:

- La Asamblea General.
- La Junta de Gobierno.
- El Director.

Artículo 8. La Asamblea General.

1. La Asamblea General estará formada por el Director, que la presidirá, y por todos los usuarios. Podrá asistir un Concejal designado por el Alcalde con voz pero sin voto.

2. La Asamblea General se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, debiendo presentar memoria de actividades realizadas en el Centro y número de Usuarios que han participado en estas elevada por la Junta de Gobierno, y balance de los recursos utilizados. Así como los objetivos planificados y realizados.

La convocatoria se realizará por el Director, previo acuerdo de la Junta De Gobierno, con una antelación mínima de diez días a la fecha de celebración, señalando el orden del día y el resto de circunstancias de celebración del acto. Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, pudiendo además exponerse en otros tabloneros de anuncios del Ayuntamiento.

Para la celebración de las sesiones será necesario un quórum mínimo de 1/3 de los usuarios (dados de alta en la fecha de la convocatoria) en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, media hora después, bastará con los presentes con un mínimo de tres usuarios.

Una copia del Acta se expondrá en el tablón de anuncios del Centro por un periodo mínimo de un mes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

3. Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- Conocer el programa y la memoria anual de actividades del Centro, y proponer las orientaciones y líneas generales en relación con los objetivos generales y las actividades previstas, y elevar dicho Programa al órgano gestor para su aprobación.

- Informar la Carta de Derechos y Deberes de los usuarios/as propuesta por el Centro.

- Proponer al Ayuntamiento las modificaciones del presente Reglamento y de la Carta de Derechos y Deberes que procedan.

4. En caso de gestión directa todos los acuerdos de la Asamblea General deberán ser aprobados por el Alcalde o el Pleno de la Corporación, según materia y competencia, para tener validez.

En caso de gestión indirecta será el Responsable de la gestión quien aprobará las propuestas de la Asamblea General.

Artículo 9. La Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno estará compuesta por:

- El Director, que presidirá la sesión.
- Un Concejal del Ayuntamiento designado por el Alcalde.
- Dos representantes del gestor.
- Un representante de los usuarios del Centro.

Todos sus miembros tendrán voz y voto.

Los representantes del gestor serán designados por el Alcalde entre los Concejales en caso de gestión directa. En caso de gestión indirecta lo designará el responsable de la gestión.

El representante de los usuarios será elegido entre los usuarios, mediante elecciones que se celebrarán cada cuatro años. En caso de perder la condición de usuario dejará de ser miembro de la Junta de Gobierno.

Se requerirá un quórum mínimo de 3 miembros para poder celebrar las sesiones. La convocatoria de la Junta de Gobierno corresponderá al Director. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

De entre sus miembros se elegirá un Secretario que levantará acta de las sesiones de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General.

2. Son funciones de la Junta de Gobierno las siguientes:

- La ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
- Elaborar la propuesta de Carta de Derechos y Deberes de los usuarios/as del Centro, y elevarla a la Asamblea General.
- Canalizar las propuestas para la elaboración del programa y la memoria anual de actividades antes de su traslado a la Asamblea General.
- Proponer a la Asamblea General las orientaciones y líneas generales de las actividades previstas.
- Constituir grupos o comisiones de trabajo para contribuir al desarrollo de sus funciones y al buen funcionamiento del Centro.
- Elaborar las modificaciones del presente Reglamento para su proposición a la Asamblea General y, en su caso, aprobación por el órgano municipal competente.
- Promover un clima de comunicación positiva entre los usuarios del centro, la ayuda mutua, el voluntariado y las relaciones de cooperación con otros Centros y asociaciones de toda naturaleza, estimulando en todo caso la implantación social del Centro en su entorno más próximo y la cooperación intergeneracional.
- La vigilancia del cumplimiento de las normas de régimen interior, del debido uso de las instalaciones por los usuarios/as, así como mantener el buen orden y la convivencia. También colaborará en el control del funcionamiento de los servicios y su debida utilización.
- Todas aquellas que puedan contribuir al buen funcionamiento del Centro, comunicando al Ayuntamiento de La Adrada sus propuestas para el cumplimiento de la función social que le está encomendada.

3. En caso de gestión directa todos los acuerdos de la Junta de Gobierno deberán ser aprobados por el Alcalde o el Pleno de la Corporación, según materia y competencia, para tener validez.

Artículo 10. El Director.

1. En caso de que la gestión del servicio se realice de forma directa por el Ayuntamiento, el director será nombrado por el Alcalde, tras un proceso de selección ajustado a la normativa.

2. En caso de que la gestión del servicio se realice de forma indirecta, será el responsable de la gestión, el competente para nombrar al director. De dicho nombramiento se dará cuenta al Ayuntamiento.

En cualquiera de los casos el candidato seleccionado deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación.

3. Son funciones del Director:

- Será el encargado del buen funcionamiento del Centro.
- Dirigir y representar al Centro.
- Mantener actualizado desde el día en que se produzca las incidencias y al menos, en los cinco primeros días de mes, el grado de dependencia de los usuarios determinante de su tipología.
- Custodiar, dar a conocer, y poner a disposición de los usuarios los siguientes documentos:
 - a) La autorización administrativa del centro.
 - b) Las hojas de reclamaciones, que se extenderán por triplicado.
 - c) El reglamento de régimen interior del centro.
 - d) Lista actualizada de precios, según los servicios que se presten.
 - e) Póliza de seguro que cubra el continente, el contenido del centro y la responsabilidad civil de los usuarios.
 - f) El programa de actividades a realizar por los usuarios y su implantación.

Custodiar en el centro y poner a disposición del personal inspector de la Gerencia de Servicios Sociales y del personal de las Gerencias Territoriales encargados de las comprobaciones, los documentos establecidos en la normativa.

Proponer, organizar, y convocar las elecciones para designar a los representantes de los usuarios. El proceso las bases, procedimiento y fases de las elecciones deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento.

Ejercer las competencias que le delegue la Junta de Gobierno, y todas aquellas que determine la legislación, entre otra el Decreto 14/2001, de 18 de enero, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores.

4. En caso de gestión directa todos los acuerdos del Director deberán ser aprobados por el Alcalde o el Pleno de la Corporación, según materia y competencia, para tener validez.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 10. Normas generales.

1. Todos los usuarios/as, sin distinción tendrán los mismos derechos y deberes.
2. En beneficio de todos y por consideración a los demás, deberán respetarse las máximas normas de convivencia, higiene y aseo personal, no permitiéndose la entrada al Centro a las personas en situación de abandono de su higiene personal.
3. Las personas usuarias podrán entrar al Centro acompañados de familiares o conocidos que no tengan la condición de usuario, siempre que sea con el fin de enseñarles las instalaciones u otro motivo ocasional. Salvo la zona cafetería-comedor, que estará abierta al público.
4. Se permitirá la entrada a las personas que vengan a acompañar a usuarios/as discapacitados y cuya presencia sea necesaria para su permanencia en el Centro, si bien el acceso al Centro se limitará a dar cumplimiento a la referida función de acompañamiento.

5. Del mismo modo, se permitirá la entrada de todas aquellas personas y organizaciones que participen en actividades que formen parte de la programación del Centro.

Artículo 11. Difusión.

A cualquier recurso que se implante en la comunidad debe dársele la máxima difusión, intentando que sea conocido, tanto por los profesionales que captarán y derivarán los posibles usuarios, como por la población destinataria del programa.

La importancia de una correcta difusión del Centro, no solo radica en la necesidad de que sea conocido, sino también en que sirva de mecanismo de selección de usuarios/as.

Artículo 12. Servicios del Centro.

1. Únicamente los usuarios/as podrán hacer uso de todos los servicios que ofrezca el mismo (cafetería-comedor, peluquería, podología, sala de lectura, aula de informática, etc.).

2. Las personas que, sin reunir la condición de usuario/a accedan al Centro acompañando a otra, no tendrán derecho a hacer uso de ninguno de los servicios del mismo, salvo lo establecido en el artículo 17.

Artículo 13. Horarios

1. En caso de gestión directa los horarios del Centro se fijarán por el Alcalde.

2. En caso de gestión indirecta el horario será fijado previo acuerdo del gestor y Ayuntamiento o fijado en las condiciones de la gestión.

3. Asimismo, en el programa anual de actividades se recogerán los horarios de estas.

Artículo 14. Cooperación

Las instalaciones de la planta superior del Centro, de titularidad municipal, destinada a Sala de Actos Culturales se podrá autorizar su uso y en su caso gestión, en las condiciones que en cada caso se determinen, a otras entidades u organizaciones de la zona para la realización de sus propias actividades, siempre que no interfieran en el normal desarrollo de las actividades programadas.

Artículo 15. Actividades extraordinarias

El Centro podrá organizar en sus instalaciones, directamente o en colaboración con otras entidades, actividades abiertas a toda la población o a un determinado público.

Artículo 16. Excursiones

1. En toda excursión organizada por el Centro los usuarios/as podrán ir acompañados del familiar que, sin reunir la condición de usuario, conviva con ellos, y que por circunstancias personales o familiares se considere conveniente y positiva su participación en dicha actividad, siempre que éste se valga por sí mismo.

2. El Centro se reserva el derecho a suspender una excursión y/o cualquier otra actividad en que no se hubiera completado el cupo suficiente, o en el supuesto de que acontezca cualquier causa excepcional.

Artículo 17. Servicios de cafetería y comedor.

1. Los servicios de cafetería y comedor podrán ser utilizados por los usuarios y por aquellas personas que sean autorizadas por el Centro, en el marco de sus programas y actuaciones.

2. Los servicios de cafetería y comedor podrán ser utilizados por personas ajenas, no obstante los usuarios, tendrán en todo caso preferencia en el uso, y las reducciones que correspondan en las tarifas.

3. El menú general será expuesto a vista pública con una semana de antelación. En caso de gestión indirecta será responsabilidad del gestor su elaboración y cumplimiento.

4. La prestación de servicios distintos de los propios y habituales de la cafetería-comedor deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 18. Juegos de mesa.

1. Se permitirán los juegos de mesa siempre y cuando se lleven a cabo con una finalidad exclusivamente de distracción, y sin propósito de lucro.

2. A estos efectos, queda prohibida la reserva de mesas y sillas.

Artículo 19. Manipulación de equipos.

1. Ningún usuario/a podrá manipular ventiladores, televisión, calefacción, ni demás sistemas de equipamiento del Centro, debiendo para ello avisar al ordenanza de servicio.

2. En caso de percance o deterioro por uso indebido incumpliendo lo dispuesto en el apartado anterior, dicha persona correrá con toda la responsabilidad.

Artículo 20. Información de actividades.

1. El Director del Centro informará en el tablón de anuncios del Centro de todas las actividades programadas, así como de cuantas comunicaciones e informaciones de interés general con que cuente.

Artículo 21. Sugerencias de los usuarios/as.

El Centro contará con un buzón de sugerencias donde se podrán depositar aquellas que consideren oportuno. A efectos de ser tenidas en cuenta será preciso que las mismas vayan firmadas e identificadas con nombre, apellidos.

TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS/AS**Artículo 22. Carta de derechos y deberes**

El Centro elaborará una Carta de derechos y deberes de los usuarios/as del Centro. Dicha Carta será aprobada por el Pleno de la Corporación a propuesta de la Asamblea General.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR**Artículo 23. Infracciones**

1. Constituirán infracciones las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en el presente Reglamento, así como la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.

2. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

3. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, constituirán infracciones leves:

- Las faltas injustificadas de asistencia a los talleres y/o actividades.
- No mantener el orden necesario dentro de los Centros.
- Comer en las instalaciones fuera de los lugares habilitados para ello.
- Fumar en el interior de las instalaciones.
- Acceder a las instalaciones con animales de compañía, con la excepción de los sujetos de perro-guía en caso de personas invidentes.
- Entrar sin permiso en espacios no autorizados y/o utilizarlos para fines inapropiados.
- La desobediencia de las instrucciones y advertencias que el personal al servicio del Centro pueda realizar con el fin de cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento.

4. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, constituirán infracciones graves:

- La perturbación grave ocasionada en la tranquilidad o en el normal desarrollo de las actividades que se realicen en el interior del Centro.
- La perturbación grave ocasionada a la salubridad u ornato públicos.
- La perturbación grave ocasionada en el uso de las instalaciones por parte de las demás personas con derecho a ello.
- Los daños graves ocasionados en los materiales, equipamientos o infraestructuras del Centro.
- La falta de higiene personal o hábitos antihigiénicos que puedan perjudicar a los demás usuarios/as.
- El maltrato grave, ya sea de palabra o de obra, al personal al servicio del Centro o a los demás usuarios/as del mismo.
- La comisión de tres faltas leves en el plazo de un año.

5. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, constituirán infracciones muy graves:

- El impedimento del uso de los servicios e instalaciones del Centro a otras personas con derecho a ello.
- El impedimento u obstrucción al libre y normal funcionamiento del Centro.
- Falsear intencionadamente cualquiera de los datos presentados para la obtención de la condición de usuario/a para el acceso al Centro.
- Realizar prácticas que pongan en grave peligro la seguridad del personal al servicio del Centro o de los demás usuarios del mismo.
- La organización, participación activa, incentivación y/o promoción de actos violentos, o de actitudes racistas o xenófobas.
- La comisión de dos faltas graves en el plazo de un año.

Artículo 24. Sanciones

1. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, a las infracciones leves se les podrá imponer las siguientes sanciones:

- Apercibimiento.
 - Multa de hasta 70,00 euros.
2. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, a las infracciones graves se les podrá imponer las siguientes sanciones:
- Restauración de los bienes que hayan sido deteriorados.
 - Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo superior a tres días hábiles e inferior a un mes.
 - Multa de 70,01 euros a 300,00 euros.
3. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, a las infracciones muy graves se les podrá imponer las siguientes sanciones:
- Expulsión del Centro y retirada del carnet de usuario/a, con prohibición de nueva obtención del mismo durante un periodo de un año.
 - Multa de 300,01 euros a 700,00 euros.
4. A efectos de imposición de las sanciones se tendrá en cuenta la intencionalidad, reiteración y gravedad del daño causado.

Artículo 25. Procedimiento sancionador

En cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al desarrollo de la misma realizado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que regula el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como a lo que establece el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y comunitaria regulador de la materia, y particularmente a lo establecido en el Decreto 14/2001, de 18 de enero, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros de carácter social de personas mayores, así como en el Decreto 24/2002, de 14 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto Básico de Centros de Personas Mayores de Castilla y León.

Segunda. Se faculta al Alcalde para dictar las instrucciones precisas para el desarrollo, interpretación y aplicación del presente Reglamento.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En La Adrada, a 23 de Junio de 2014.

El Alcalde, *Carlos Martín Noguera*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.920/14

AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA

A N U N C I O

Solicitada licencia ambiental a favor de D. Rubén Camisón Muñoz para una explotación de ganado ovino en régimen semiextensivo para albergar 50 ovejas, que se desarrollará principalmente en la parcela nº 40 del polígono nº 2 de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Puerto Castilla, a 30 de mayo de 2014.

El Alcalde, *Juan Manuel López Gutiérrez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.977/14

AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA

A N U N C I O

El Pleno de éste Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2014, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa Tránsito de Ganado.

De conformidad con el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 56 TRRL, dicha ordenanza se expone al público durante treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Medinilla, a 03 de junio de 2014

El Alcalde, *Soledad Muñoz Arribas*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.979/14

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Solana de Ávila, a 22 de mayo de 2.014.

El Alcalde, *José Muñoz Muñoz*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.980/14

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

En este Ayuntamiento se está tramitando expediente sancionador nº 94/2014 contra D. Oscar Martínez-Alcocer Gómez con domicilio en la calle Fray José Trinidad, 10 de esta localidad, por infracción al artículo 20 del Decreto 134/1999 de 24 de junio por la que se desarrolla la Ley 5/1997 de 24 de abril, sobre protección de animales de compañía, estando el mismo en fase de la notificación de la resolución del procedimiento al interesado.

Arenas de San Pedro, 18 de marzo de 2014.

La Alcaldesa, *María de la Caridad Galán García*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.987/14

AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS

A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha de veintidós de mayo de dos mil catorce, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio, para contratar el arrendamiento separado e independiente de las siguientes fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, para su aprovechamiento agrícola, conforme a los siguientes datos:

POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE	TIPOS MÍNIMOS
2	146	LA HOYA	0.4420	15,00 €.
4	172	LOS VALLEJOS	5.7540	200.00 €
4	200	LOS QUEMADOS	1.8640	150.00 €
5	238	CERRO VILLALTA	0.7180	90.00 €
5	253	CASETA COLORADA	0.5080	20.00 €
8	492	PENITENTES	0.2540	9.00 €

1. Entidad adjudicadora: AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS.

2. Objeto del contrato.

Arrendamiento para aprovechamiento agrícola de las fincas indicadas. Cada una de las fincas será objeto de contrato de arrendamiento independiente. la duración del contrato será por cinco años.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Tipos mínimos: Los expresados equivalentes a una anualidad de renta.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

Entidad : Ayuntamiento de Salvadiós.

Domicilio: Plaza de la Constitución 1.

Localidad y código postal: Salvadiós 05380.

Teléfono: 923563024

Fecha límite de obtención de información y documentos: Cinco días antes de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Presentarán declaración responsable en la que se haga constar la no concurrencia de ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del sector Público.

8. Criterios de presentación de las ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al mejor precio de las proposiciones presentadas.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre A: Documentación administrativa.

Sobre B: Proposición económica. El modelo de la proposición se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría municipal.

Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación, consulta y recogida de documentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Salvadiós.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución. Nº 1.

3. Localidad y Código Postal. Salvadiós (Ávila). 05380

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Salvadiós:

b) Dirección. Plaza de la Constitución 1.

c) Localidad y Código Postal. Salvadiós 05380

d) Plazo de un mes desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.

En Salvadiós, a 3 de junio de 2014.

La Alcaldesa, *María Mercedes Hernando Jiménez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.997/14

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

DECRETO DE ALCALDE PRESIDENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

1. - ABDERRAHIM EL MEKHARCHEF.
CL. Ávila, nº 11.
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.
2. - MARIAM LAIADI.
C/. Ávila, nº 11.
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.
3. - IYAD EL MEKHARCHEF.
C/. Ávila, nº 11.
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Plaza de la Villa número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, a 2 de junio de 2014.

Ante mi,

Alcalde Presidente, *Gerardo Pérez García*

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.994/14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D. LUIS MARUGÁN CID, Secretario Judicial de JUZGADO MERCANTIL DE ÁVILA, por el presente, HAGO SABER:

1º.- Que en SECCIÓN I DECLARACIÓN CONCURSO 0000118 /2014, N.I.G.: 05019 41 1 2014 0021602, seguido en este órgano judicial se ha dictado en fecha 22/05/2014 AUTO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO VOLUNTARIO de ANA MARÍA PINDADO MARTÍN, con NIF nº 06525449G, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Velayos (Ávila) Carretera de la Estación, 9.

2º.- Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición del deudor.

3º.- El llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, será de UN MES desde la publicación del presente.

La comunicación se formulará por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y se dirigirá a la administración concursal. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

4º.- La identidad de la administración concursal es la siguiente: José Antonio Gozalo Alonso.

La dirección postal de la administración concursal es la siguiente: C/ Ángel Múgica 56, local 1 28034 Madrid.

La dirección electrónica de la administración concursal es la siguiente: anamariapindado@gozaloforensic.es

15º.- Que los acreedores e interesados' que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio, de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 LC).

En ÁVILA, a veintidós de Mayo de dos mil catorce.

El Secretario Judicial, *Illegible*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.973/14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ARTURO PINA CASTILLO contra D. LUIS ALFONSO ARÉVALO GONZÁLEZ, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO. 0000232/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a LUIS ALFONSO ARÉVALO GONZÁLEZ, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 DE JULIO DE 2014 a las 09:20 horas, en C/ RAMÓN Y CAJAL 1, - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos, no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a LUIS ALFONSO ARÉVALO GONZÁLEZ, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y colocación en el tablón de anuncios.

En ÁVILA, a nueve de Junio de dos mil catorce.

El Secretario Judicial, *Ilegible*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.992/14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el PO 160/14 de este Juzgado, seguido a instancia de VANESA MUÑOZ GARCÍA y 2 más contra IRISTEL A 6 SL, TELESTAR SL, IRISTEL IBERICA, SONISTAR SL, JAZZ TELECOM SAU (JAZZTEL) y FOGASA, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

S E N T E N C I A

En Ávila a tres de junio de dos mil catorce. F A L L O

Que estimando como estimo las demandas formuladas por la parte actora, (1) DOÑA MARINA DÍAZ CORRALEJO ARGANDA, (2) DOÑA ANA MARÍA BLÁZQUEZ ZORZONA y (3) DOÑA VANESA MUÑOZ GARCÍA, contra la parte demandada, las empresas IRISTEL A-6, S.L., TELESTAR COMUNICACIONES, S.L., IRISTEL IBÉRICA, S.L., SONISTAR COMUNICACIONES, S.L. y JAZZ TELECOM, S.A.U., sobre reclamación de cantidad, solidariamente a las cuatro primeras de las empresas a que abonen a la parte demandante las cantidades de (1) 3.748'87 Euros a DOÑA MARINA DÍAZ CORRALEJO ARGANDA, (2) 2.182'81 Euros a DOÑA ANA MARÍA BLÁZQUEZ ZORZONA y (3) 5.686'10 Euros a DOÑA VANESA MUÑOZ GARCÍA; e igualmente debo condenar y condeno solidariamente a la empresa JAZZTEL TELECOM, S.A.U. a que abone, de las cantidades referidas, las siguientes: (1) 1.857'64 Euros a DOÑA MARINA DÍAZ CORRALEJO ARGANDA, (2) 2.182'81 Euros a DOÑA ANA MARÍA BLÁZQUEZ ZORZONA y (3) 5.686'10 Euros a DOÑA VANESA MUÑOZ GARCÍA.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Las empresas deberán al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANESTO, denominada "Depósitos y Consignaciones", Nº 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Igualmente, para poder recurrir, la empresas (persona jurídica) deberán acreditar mediante el correspondiente justificante haber autoliquidado en el Tesoro Público la tasa de 500 Euros más 0'5% de la cuantía del procedimiento judicial hasta 1.000.000 de Euros y el 0'25% del resto o, caso de cuantía indeterminada el 0'5% de 18.000 Euros.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IRISTEL A 6 SL, TELESTAR SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOCMADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a cinco de Junio de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.001/14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 162/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a. ELISA GARCINUÑO HERNÁNDEZ, NURIA HERNÁNDEZ HERRAEZ, MARÍA ELENA CABALLERO CONCEPCIÓN, CARMEN OFELIA GARCÍA LÓPEZ, BEATRIZ CLAVER APARICIO contra la empresa IRISTEL IBERICA S.L., IRISTEL A-6 S.L., TELESTAR COMUNICACIONES S.L., SONISTAR COMUNICACIONES S.L., JAZZTEL TELECOM S.A., PEDRO LANCIEGO PLAZA, FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo fallo se adjunta:

FALLO

Que estimando como estimo las demandas formulada, por la parte actora, (1) DOÑA ELISA GARCINUÑO HERNÁNDEZ, (2) DOÑA NURIA HERNÁNDEZ HERRÁEZ, (3) DOÑA MARÍA ELENA CABALLERO CONCEPCIÓN, (4) DOÑA CARMEN OFELIA GARCÍA LÓPEZ y (5) DOÑA BEATRIZ CLAVER APARICIO, contra la parte demandada, las empresas IRISTELA-6, S.L., TELESTAR COMUNICACIONES, S.L., IRISTEL IBÉRICA, S.L., SONISTAR COMUNICACIONES, S.L. y JAZZ TELECOM, S.A.U., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a las cuatro primeras a que abonen a la parte demandante las cantidades de (1) 3.653,53 Euros a DOÑA ELISA GARCINUÑO HERNÁNDEZ, (2) 3.653,53 Euros a DOÑA NURIA HERNÁNDEZ HERRÁEZ, (3) 3.653,53 Euros a DOÑA MARÍA ELENA CABALLERO CONCEPCIÓN, (4) 3.653,53 Euros a DOÑA CARMEN OFELIA GARCÍA LÓPEZ y (5) 3.653,53 Euros a DOÑA BEATRIZ CLAVER APARICIO, todo ello más el interés legal por mora; e igualmente debo condenar y condeno solidariamente a la empresa JAZZTEL TELECOM, S.A.U. a que abone, de las cantidades referidas, las siguientes: (1) 1.879'44 Euros a DOÑA ELISA GARCINUÑO HERNÁNDEZ, (2) 1.879'44 Euros a DOÑA NURIA HERNÁNDEZ HERRÁEZ, (3) 1.879,44 Euros a DOÑA MARÍA ELENA CABALLERO CONCEPCIÓN, (4) 1.879'44 Euros a DOÑA CARMEN OFELIA GARCÍA LÓPEZ y (5) 1.879'44 Euros a DOÑA BEATRIZ CLAVER APARICIO.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Las empresas deberán al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANESTO, denominada "Depósitos y Consignaciones", Nº 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Igualmente, para poder recurrir, la empresas (persona jurídica) deberán acreditar mediante el correspondiente justificante haber autoliquidado en el Tesoro Público la tasa de 500 Euros más 0,5% de la cuantía del procedimiento judicial hasta 1.000.000 de Euros y el 0'25% del resto o, caso de cuantía indeterminada el 0'5% de 18.000 Euros.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IRISTEL IBERICA S.L., IRISTEL A-6 S.L., TELESTAR COMUNICACIONES S.L., SONISTAR COMUNICACIONES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a once de Junio de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.010/14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000041/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. SANTIAGO HERNÁNDEZ SAEZ, MARÍA SONSOLES VARELA JIMÉNEZ, EULALIA GONZÁLEZ SAN PEDRO, LUZ MARÍA BERECHÉ TOCACHI contra la empresa MARÍA ROSARIO VICTORIA PÉREZ, FOGASA FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- a) Declarar al/a los ejecutado/s MARÍA ROSARIO VICTORIA PÉREZ, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 33.649,60 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SANTIAGO HERNÁNDEZ SAEZ, MARÍA SONSOLES VARELA JIMÉNEZ, EULALIA GONZÁLEZ SAN PEDRO, LUZ MARÍA BERECHÉ TOCACHI, MARÍA ROSARIO VICTORIA PÉREZ, FOGASA FOGASA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a once de Junio de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.